



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
5/3/2026



NIF: P4608300B

Esports

Expedient 2682739C



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA CANALS PARA EL AÑO 2026, PARA LLEVAR A CABO "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DEL FUTBOL Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DEL DEPORTE EN CANALS". EXP. 2682739C

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que, vista la excepcionalidad y las razones de interés público, social y económico relacionadas con la actividad deportiva que realiza la Unión Deportiva Canals, por Decreto de Alcaldía nº221 de fecha 3/02/2026 se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la entidad UNIÓN DEPORTIVA CANALS por importe de 15.000 euros.

II.- Que, la entidad UNIÓN DEPORTIVA CANALS cumple con los requisitos establecidos en la normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y presenta certificados de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

III.- Que, existe Retención de Crédito (2026.2.0001843.000) para la concesión de una subvención directa a la Unión Deportiva Canals por importe de 15.000 euros.

IV.- Que obra en el expediente memoria del coordinador deportivo, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VI.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 27 de febrero de 2026.

VII.- Que existe informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha de 4 de marzo de 2026 sobre la procedencia de la tramitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AT93 NJWJ Y7VK TDUH

Decreto Nº 502 de 05/03/2026 "01 06 Resolución Alcaldía subvención directa Unión Deportiva Canals año 2026" - SEGRA 1137377

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 6



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
5/3/2026

NIF: P4608300B

Esports

Expedient 2682739C



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

C).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

E).- El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone el ámbito de las competencias municipales y el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O :**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad UNIÓN DEPORTIVA CANALS, con CIF G-46607479 para el año 2026, para la realización de "Acciones de promoción de la práctica del deporte del fútbol y la realización de acciones de fomento del deporte en Canals", por importe de 15.000 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DEPORTIVA CANALS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DEL FUTBOL Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DEL DEPORTE EN CANALS"

En Canals, a ____ de ____ de ____.

R E U N I D O S

De una parte, D. Ignacio Mira Soriano, con DNI 20430515Y, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Plaza de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. Marcos Soriano Vila, con DNI: 48287208L en su calidad de Presidente de la Entidad Unión Deportiva Canals, con CIF G-46607479 y domicilio social en Calle Quatre Camins nº7 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 38, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La entidad Unión Deportiva Canals, es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene la promoción del fútbol amateur. Dicha entidad está inscrita con el número 9.185 en el registro de

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
5/3/2026

AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AT93 NJWJ Y7VK TDUH

Decreto Nº 502 de 05/03/2026 "01 06 Resolución Alcaldía subvención directa Unión Deportiva Canals año 2026" - SEGRA 1137377

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 6



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
5/3/2026



NIF: P4608300B

Esports

Expedient 2682739C



Asociaciones y federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 15.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad deportiva "UNIÓN DEPORTIVA CANALS", para llevar a cabo acciones de promoción de la práctica del deporte del fútbol y de la realización de acciones de fomento del deporte en Canals, desarrolladas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

La entidad deportiva "UNIÓN DEPORTIVA CANALS" se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- 1. Promocionar y dar visibilidad mediante la participación en competiciones oficiales el nombre de Canals por los diferentes municipios de la Comunidad Valenciana.*
- 2. Impulsar la práctica de actividad física y deportiva entre los jóvenes de la localidad.*
- 3. Apoyar a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento Canals relacionadas con la promoción del deporte amateur, mediante la organización del Torneo de Feria de fútbol.*
- 4. Promover espectáculos deportivos que favorezcan la ocupación del tiempo libre y ocio entre los habitantes de la localidad.*

El importe de la subvención asciende a 15.000 euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-C1-34100-48004, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA, COMPATIBILIDAD Y INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste total (100%) de la actividad subvencionada. Esta subvención, es incompatible con otras ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por el Ayuntamiento de Canals.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
5/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AT93 NJWJ Y7VK TDUH

Decreto Nº 502 de 05/03/2026 "01 06 Resolución Alcaldía subvención directa Unión Deportiva Canals año 2026" - SEGRA 1137377

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 6



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
5/3/2026



NIF: P4608300B

Esports

Expedient 2682739C



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 15 de noviembre de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AT93 NJWJ Y7VK TDUH

Decreto Nº 502 de 05/03/2026 "01 06 Resolución Alcaldía subvención directa Unión Deportiva Canals año 2026" - SEGRA 1137377

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 6



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
5/3/2026



NIF: P4608300B

Esports

Expedient 2682739C



d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde,

El representante de la Entidad,

El Secretario del Ayuntamiento de Canals

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AT93 NJWJ Y7VK TDUH

Decreto Nº 502 de 05/03/2026 "01 06 Resolución Alcaldía subvención directa Unión Deportiva Canals año 2026" - SEGRA 1137377

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 6



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
5/3/2026



NIF: P4608300B

Esports

Expedient 2682739C



TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación de estos gastos.

CUARTO. - Ordenar el pago de estas mismas obligaciones.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

SEXTO.- Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar la concesión de la subvención a la entidad "UNIÓN DEPORTIVA CANALS", preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen
el Sr. alcalde-presidente Ignacio Mira Soriano

El Vicesecretari, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AT93 NJWJ Y7VK TDUH

Decreto Nº 502 de 05/03/2026 "01 06 Resolución Alcaldía subvención directa Unión Deportiva Canals año 2026" - SEGRA 1137377

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 6